Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-921/00002
Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para obra de "Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos"

-

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

De conformidad con la Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se modifica la resolución de 16 de diciembre de 2019 (modificada con fecha 19/05/2020), en la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019, en la que se nos propone como beneficiario definitivo de la subvención para la realización de la obra de "**Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos" por un importe de 60.000,00 euros.**

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de **modificación de créditos nº 06/2020** bajo la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos por el importe total de **60.000,00 euros**, correspondientes a la mencionada obra "**Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos"**

Todo ello en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	7eSq+yXl7ZRd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/06/2020 14:28:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7eSq+yXl7ZRd4qJoLbWTHQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-921/00002
Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para obra de "Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos"

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos **n.º 06/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522	609.04	OBRA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	0	60.000,00	60.000,00
		TOTAL	**0**	**60.000,00**	**60.000,00**

2.º FINANCIACIÓN

Se genera crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
750.81	SUBVENCION PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	60.000,00
	TOTAL INGRESOS	**60.000,00**

Código Seguro De Verificación	rkX36kNwc7NJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 13:00:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rkX36kNwc7NJANjnAkiJ6Q==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Presupuesto modificado

GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.597.072,99	0	2.597.072,99
CAPITULO 2	1.288.447,56	0	1.288.447,56
CAPITULO 3	600,00	0	600,00
CAPITULO 4	191.948,23	0	191.948,23
CAPITULO 5	0	0	0
CAPITULO 6	2.825.059,09	60.000,00	2.885.059,09
CAPITULO 7	134.484,38	0	134.484,38
CAPITULO 8	6.000,00	0	6.000,00
CAPITULO 9	52712,15	0	52.712,15
TOTAL GASTOS	**7.096.324,40**	**60.000,00**	**7.156.324,4**
INGRESOS	**Créditos anteriores a la modificación**	**Modificación actual**	**Créditos finales**
CAPITULO 1	1.206.500,00	0	1.206.500,00
CAPITULO 2	43.600,00	0	43.600,00
CAPITULO 3	200.828,58	0	200.828,58
CAPITULO 4	2.512.819,85	0	2.512.819,85
CAPITULO 5	367.329,07	0	367.329,07
CAPITULO 6	100.000,00	0	100.000,00
CAPITULO 7	628.922,50	60.000,00	688.922,50
CAPITULO 8	2.092.324,40	0	2.092.324,40
CAPITULO 9	0	0	0
TOTAL INGRESOS	**7.152.324,40**	**60.000,00**	**7.212.324,4**

Código Seguro De Verificación	rkX36kNwc7NJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 13:00:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rkX36kNwc7NJANjnAkiJ6Q==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

3º JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Tíjola presentó una solicitud para la concesión de una ayuda para la mejora de la accesibilidad en edificio del antiguo mercado, al amparo de la Orden del 3 de julio de 2019 por la que se convocó procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio cultural de los municipios del interior de Andalucía, por un importe total de 72.600,00 euros.

En la propuesta provisional de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 7 de Octubre de 2019 se nos propone, junto a otros municipios, como beneficiario provisional al Ayuntamiento de Tíjola en la concesión de la subvención para la ejecución de la obra **“** “**Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos” por un importe de 60.000,00 euros,** debiendo el Ayuntamiento aportar de sus fondos propios la cantidad restante de 12.600,00 euros para la ejecución total del proyecto.

Posteriormente en fecha 16 de Diciembre de 2019 se aprueba una Resolución de propuesta definitiva para la concesión de estas ayudas, en la que el Ayuntamiento de Tíjola no figura como beneficiario.

En fecha 17 de Enero de 2020 el Ayuntamiento presenta un recurso de reposición frente a la Resolución adoptada de no concesión de la subvención, siendo aceptada la misma y en fecha **19 de Mayo de 2020** se resuelve modificar la resolución de 16 de Diciembre de 2019 **concediendo la subvención mencionada.**

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	rkX36kNwc7NJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 13:00:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rkX36kNwc7NJANjnAkiJ6Q==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-921/00002
Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para obra de "Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos"

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **30 de Junio de 2020**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

Código Seguro De Verificación	be0BEbO12HkKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 14:55:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/be0BEbO12HkKQXtRKgpS5g==		

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.[a]

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

[a] La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012,** de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro De Verificación	be0BEbO12HkKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 14:55:00
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/be0BEbO12HkKQXtRKgpS5g==		

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

Código Seguro De Verificación	be0BEbO12HkKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 14:55:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/be0BEbO12HkKQXtRKgpS5g==		

C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	be0BEbO12HkKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 14:55:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/be0BEbO12HkKQXtRKgpS5g==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-921/00002
Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para obra de "Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos"

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se van a producir ingresos de naturaleza no tributaria derivados de lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe de Secretaría de fecha **14 de Julio de 2020** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

SEGUNDO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

TERCERO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	bp1BdLZGLoq03LzNFyPcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 15:10:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bp1BdLZGLoq03LzNFyPcIw==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-921/00002
Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para obra de **"Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos"**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **14 de Julio de 2020**, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de generación de créditos por ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 43 al 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de **60.000,00 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Código Seguro De Verificación	eEsNHcur0s9ez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eEsNHcur0s9ez1RWPggqrg==		

de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria (procedentes de algunas de las anteriores operaciones) que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	eEsNHcur0s9ez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eEsNHcur0s9ez1RWPggqrg==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522	609.04	OBRA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	0	60.000,00	60.000,00
		TOTAL	**0**	**60.000,00**	**60.000,00**

La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes a la subvención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se modifica la resolución de 16 de Diciembre de 2019 (modificada con fecha 19/05/2020) en la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva , para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, **"subvención para la ejecución de la obra Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos" por un importe de 60.000,00 euros**

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
750.81	SUBVENCION PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	60.000,00
	TOTAL INGRESOS	**60.000,00**

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o

Código Seguro De Verificación	eEsNHcur0s9ez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eEsNHcur0s9ez1RWPggqrg==		

Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa **favorablemente**

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	eEsNHcur0s9ez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eEsNHcur0s9ez1RWPggqrg==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-921/00002
Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para obra de "Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos"

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos por nuevos ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **14 de Julio de 2020**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **30 de Junio de 2020** se incoó expediente para la modificación de créditos **nº 06/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **14 de Julio de 2020**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha, **14 de Julio de 2020** se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Código Seguro De Verificación	L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==		

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.[a]

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

[a] La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012,** de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales,aprobado por **el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro De Verificación	L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==		

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Las bases de ejecución del presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 06/2020**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522	609.04	OBRA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	0	60.000,00	60.000,00
		TOTAL	**0**	**60.000,00**	**60.000,00**

Código Seguro De Verificación	L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==		

La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes a la subvención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se modifica la resolución de 16 de Diciembre de 2019 (modificada con fecha 19/05/2020) en la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva , para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, **"subvención para la ejecución de la obra Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos" por un importe de 60.000,00 euros**

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
750.81	SUBVENCION PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	60.000,00
	TOTAL INGRESOS	**60.000,00**

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con la Resolución **19 de Mayo de 2020** en la que se nos concede la subvención "**Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos" por un importe de 60.000,00 euros**

Código Seguro De Verificación	L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	14/07/2020 19:00:32
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L3TYDV+ZiHtTynPK0Dpszg==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-921/00002
Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para obra de "Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos"

RESOLUCIÓN 390 DE ALCALDÍA DE 2020

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 06/2020**, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe **favorable** del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **06/2020**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	gay6ZF/1CoT+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/07/2020 15:41:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gay6ZF/1CoT+7eLSg6rXvQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522	609.04	OBRA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	0	60.000,00	60.000,00
		TOTAL	**0**	**60.000,00**	**60.000,00**

La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes a la subvención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se modifica la resolución de 16 de Diciembre de 2019 (modificada con fecha 19/05/2020) en la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva , para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, **"subvención para la ejecución de la obra Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos" por un importe de 60.000,00 euros**

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
750.81	SUBVENCION PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	60.000,00
	TOTAL INGRESOS	**60.000,00**

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

Código Seguro De Verificación	gay6ZF/1CoT+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/07/2020 15:41:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gay6ZF/1CoT+7eLSg6rXvQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con la propuesta provisional de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 7 de Octubre de 2019 se nos propone, junto a otros municipios, como beneficiario provisional al Ayuntamiento de Tíjola en la concesión de la subvención para la ejecución de la obra **“** “**Mejora de la Accesibilidad en edificio antiguo mercado de abastos” por un importe de 60.000,00 euros**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	gay6ZF/1CoT+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/07/2020 15:41:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gay6ZF/1CoT+7eLSg6rXvQ==		